



**INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA ELEGIBILIDAD DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PREVISTOS EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION A-1494 DE LA MEDIDA 6 DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE LA AYUDA CONCEDIDA POR EL IDAE EN VIRTUD DEL REAL DECRETO 616/2017, DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.**

**ANTECEDENTES**

1. Pliegos de Clausulas Económico-Administrativas Particulares del Contrato de Suministro, Mixto, por Lotes, para la Renovación del Alumbrado Público Exterior de Algar, El Gastor, Benalup-Casas Viejas, Algodonales, Grazalema y Bornos en el marco del Real Decreto 616/2017 por el que se aprueban las Subvenciones a Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono en el marco del P.O. FEDER Plurirregional de España 2014-2020. (EXP Nº A-1494). Contrato Cofinanciado por FEDER en un 80% y Sujeto a Regulación Armonizada.
2. Pliego de prescripciones Técnicas del Contrato de Suministro, Mixto, por Lotes, para la Renovación del Alumbrado Público Exterior de Algar, El Gastor, Benalup-Casas Viejas, Algodonales, Grazalema y Bornos en el marco del Real Decreto 616/2017 por el que se aprueban las Subvenciones a Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono en el marco del P.O. FEDER Plurirregional de España 2014-2020. (EXP Nº A-1494). Contrato Cofinanciado por FEDER en un 80% y Sujeto a Regulación Armonizada.
3. La documentación relativa a la licitación se encuentra en el siguiente enlace: [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=qaUZdrjBTiXQV0WE7YYPw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=qaUZdrjBTiXQV0WE7YYPw%3D%3D)

**NORMATIVA APLICABLE**

1. Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula las bases de la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, que amplía su presupuesto y vigencia, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril).

|                                |   |         |  |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación: | QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==  | Estado  | Fecha y hora                               |
| Firmado Por                    | Joaquín María González Álvarez<br>Delicias De Melo Rodríguez  | Firmado | 07/05/2020 20:36:59<br>07/05/2020 19:39:13 |
| Observaciones                  |   | Página  | 1/9  |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==</a> |         |  |



2. Guía para la justificación de la realización de las actuaciones del IDAE.
3. Listado de comprobación de cumplimiento básico de normativa de contratación pública.
4. ANEXO a la DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 14.5.2019 por el que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


## CONSIDERACIONES

**Primera.-** El artículo 1 del RD, dispone que la finalidad de dichas subvenciones es incentivar y promover la realización de actuaciones, que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono mediante la ejecución de proyectos singulares de ahorro y eficiencia energética, movilidad urbana sostenible y uso de las energías renovables, conforme a lo dispuesto en el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020. Requisitos generales y contenido de los proyectos singulares que se regulan en el artículo 6 del RD a través de alguna o varias de las medidas, cuya descripción completa se incluye en el anexo I del mismo.

El artículo 7 establece que las inversiones elegibles subvencionables deben de responder a alguna de las actuaciones y límites correspondientes a las medidas que se describen en el anexo I, así como cumplir los criterios aplicables al Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Además, solo se considerarán elegibles, las inversiones que se realicen, que sean necesarias y estén directamente relacionadas con la mejora de la eficiencia energética o la utilización de las energías renovables de la actuación incluida en el proyecto singular aprobado.

**Segunda.-** El Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico, presentó a la Convocatoria de ayudas a proyectos Singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono regulada mediante Real Decreto 616/2017 solicitud de subvención para 26 municipios dentro del Objetivo Específico 431 de Eficiencia energética en la edificación y en las Infraestructuras y servicios Públicos; Medida 06 de Renovación de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización exterior.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Joaquín María González Álvarez  | Firmado       | 07/05/2020 20:36:59 |   |
|                                       | Delicias De Melo Rodríguez  | Firmado       | 07/05/2020 19:39:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 2/9                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==</a> |               |                     |   |



Del resultado de las solicitudes presentadas se fueron recibiendo las correspondientes notificaciones de resolución de concesión de ayuda dentro de la medida mencionada en los siguientes municipios:

| Municipio                | Medida | Nº de Expediente RESUELTO | Importe RESOLUCIÓN     | Ayuda FEDER            | Aportación Diputación |
|--------------------------|--------|---------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|
| alá de los Gazules       | 6      | FEDER-EELL-2018-000074    | 753.337,10 €           | 602.669,68 €           | 150.667,42 €          |
| Alcalá del Valle         | 6      | FEDER-EELL-2018-000053    | 512.485,80 €           | 409.988,64 €           | 102.497,16 €          |
| Algar                    | 6      | FEDER-EELL-2018-000343    | 136.290,70 €           | 109.032,56 €           | 27.258,14 €           |
| Algodonales              | 6      | FEDER-EELL-2018-000208    | 274.784,40 €           | 219.827,52 €           | 54.956,88 €           |
| Benalup-Casas Viejas     | 6      | FEDER-EELL-2018-000118    | 879.654,00 €           | 703.723,20 €           | 175.930,80 €          |
| Benaocaz                 | 6      | FEDER-EELL-2019-000405    | 194.180,60 €           | 155.344,48 €           | 38.836,12 €           |
| Bornos                   | 6      | FEDER-EELL-2018-000301    | 545.401,90 €           | 436.321,52 €           | 109.080,38 €          |
| El Bosque                | 6      | FEDER-EELL-2018-000344    | 484.037,40 €           | 387.229,92 €           | 96.807,48 €           |
| El Gastor                | 6      | FEDER-EELL-2018-000107    | 216.061,60 €           | 172.849,28 €           | 43.212,32 €           |
| Espera                   | 6      | FEDER-EELL-2018-000081    | 586.806,30 €           | 469.445,04 €           | 117.361,26 €          |
| Grazalema                | 6      | FEDER-EELL-2018-000183    | 291.080,00 €           | 232.864,00 €           | 58.216,00 €           |
| San Martín del Tesorillo | 6      | FEDER-EELL-2018-000161    | 406.961,40 €           | 325.569,12 €           | 81.392,28 €           |
| Medina Sidonia           | 6      | FEDER-EELL-2019-000411    | 876.509,40 €           | 701.207,52 €           | 175.301,88 €          |
| Olvera                   | 6      | FEDER-EELL-2018-000061    | 899.784,70 €           | 719.827,76 €           | 179.956,94 €          |
| Paterna de Rivera        | 6      | FEDER-EELL-2018-000179    | 922.549,80 €           | 738.039,84 €           | 184.509,96 €          |
| Prado del Rey            | 6      | FEDER-EELL-2018-000111    | 345.776,40 €           | 276.621,12 €           | 69.155,28 €           |
| Puerto Serrano           | 6      | FEDER-EELL-2018-000091    | 626.478,60 €           | 501.182,88 €           | 125.295,72 €          |
| San José del Valle       | 6      | FEDER-EELL-2018-000269    | 193.050,00 €           | 154.440,00 €           | 38.610,00 €           |
| Tarifa                   | 6      | FEDER-EELL-2019-000410    | 870.355,00 €           | 696.284,00 €           | 174.071,00 €          |
| Torre Alháquime          | 6      | FEDER-EELL-2018-000288    | 129.992,60 €           | 103.994,08 €           | 25.998,52 €           |
| Trebujena                | 6      | FEDER-EELL-2019-000409    | 878.050,30 €           | 702.440,24 €           | 175.610,06 €          |
| Ubrique                  | 6      | FEDER-EELL-2018-000050    | 863.909,80 €           | 691.127,84 €           | 172.781,96 €          |
| Vejer de la Frontera     | 6      | FEDER-EELL-2019-000408    | 876.425,40 €           | 701.140,32 €           | 175.285,08 €          |
| Villaluenga del Rosario  | 6      | FEDER-EELL-2019-000407    | 104.275,10 €           | 83.420,08 €            | 20.855,02 €           |
| Villamartín              | 6      | FEDER-EELL-2018-000117    | 877.125,60 €           | 701.700,48 €           | 175.425,12 €          |
|                          |        |                           | <b>13.745.363,90 €</b> | <b>10.996.291,12 €</b> | <b>2.749.072,78 €</b> |

**Tercera.-** Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 5 de febrero de 2019, se atribuye al IEDT la gestión de la subvención de los Proyectos Singulares de las Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono. En el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Dicha atribución supone que la contratación pública se llevará a cabo por el IEDT configurándose los siguientes expedientes de contratación y licitación:

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Joaquín María González Álvarez  | Firmado | 07/05/2020 20:36:59 |
|                                | Delicias De Melo Rodríguez  | Firmado | 07/05/2020 19:39:13 |
| Observaciones                  |   | Página  | 3/9                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==</a> |         |                     |




| Expediente de contratación                           | Lote   | Municipio                |
|--|--------|--------------------------|
| Contrato de suministro, mixto, por lotes<br>Nº 1492  | Lote 1 | Alcalá de los Gazules    |
|  | Lote 2 | San José del Valle       |
|  | Lote 3 | San Martín del Tesorillo |
|  | Lote 4 | El Bosque                |
|  | Lote 5 | Puerto Serrano           |
| Contrato de suministro, mixto, por lotes<br>Nº 1493  | Lote 1 | Alcalá del Valle         |
|  | Lote 2 | Espera                   |
|  | Lote 3 | Prado del Rey            |
|  | Lote 4 | Torre Alháuquime         |
|  | Lote 5 | Ubrique                  |
|  | Lote 6 | Villamartín              |
| Contrato de suministro, mixto, por lotes,<br>Nº 1494 | Lote 1 | Algar                    |
|  | Lote 2 | El Gastor                |
|  | Lote 3 | Benalup-Casas Viejas     |
|  | Lote 4 | Algodonales              |
|  | Lote 5 | Grazalema                |
|  | Lote 6 | Bornos                   |
| Contrato de suministro, mixto, por lotes,<br>Nº 1495 | Lote 1 | Paterna de Rivera        |
|  | Lote 2 | Olvera                   |
|  | Lote 3 | Trebujena                |
|  | Lote 4 | Villaluenga del Rosario  |
| Contrato de suministro, mixto, por lotes<br>Nº 1496  | Lote 1 | Medina Sidonia           |
|  | Lote 2 | Vejer de la Frontera     |
|  | Lote 3 | Tarifa                   |
|  | Lote 4 | Benaocaz                 |

**Cuarta.-** El artículo 13.8 del RD 616 establece que en un plazo máximo de (6) seis meses desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y servicios necesarios para la ejecución de las actuaciones. Esta acreditación se realizará mediante la aportación, a través de la aplicación informática establecida en la web del IDAE, de copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil de Contratante o, en su caso, certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas.

Se aportan los pliegos económico-administrativo particular, cuya cláusula 9 "Criterios de Adjudicación del contrato" establece que los criterios de valoración de carácter objetivo para la adjudicación son los siguientes (páginas 44 a 48 del pliego):

- Mejor Oferta Económica (Hasta 40 puntos)
- Mejoras (Hasta 60 puntos):
  - Ahorro Energético (hasta 20 puntos):
  - Años de Garantía (Hasta 15 puntos)
  - Luminarias en stock para reposición (hasta 20 puntos)
  - Posibilidad de cambiar la temperatura de color desde el propio sistema de tele gestión (hasta 5 puntos)

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Joaquín María González Álvarez  | Firmado       | 07/05/2020 20:36:59 |   |
|                                       | Delicias De Melo Rodríguez  | Firmado       | 07/05/2020 19:39:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 4/9                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==</a> |               |                     |   |


**Quinta.-** En relación a los criterios de valoración, se reciben emails por parte de Plan Entidades Locales del IDAE respecto de cada expediente FEDER, con indicaciones sobre el criterio de valoración de luminarias para reposición que se ha establecido en el pliego, concretamente, se advierte que respecto a las mejoras en ningún caso se aceptarán actuaciones en puntos de luz nuevos que sustituyan a instalaciones existentes, ni luminarias o lámparas para su utilización como repuesto.

En este sentido señalar que, durante la publicación de los pliegos y plazo para presentación de las propuestas se atendieron todas las preguntas que realizaron los licitadores en la plataforma. Especialmente, se atienden a preguntas relacionadas con el criterio de valoración relativo a “*Luminarias en stock para reposición*” quedando patente en las respuestas dadas que las mismas estarán a disposición del contratista solo a efectos de posible sustitución, en modo alguno serán puestas a disposición del IEDT ni del Ayuntamiento para emplear en nuevas instalaciones ni como repuestos. Si bien se detecta entonces por las preguntas de los licitadores que no se han establecido límites en la mejoras, no existiendo ni máximo ni mínimos. *Enlace de consulta de la relación de preguntas con respectivas respuestas recibidas en la web de la plataforma de contratación del estado.* [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=qaUZdrjBTliXQV0WE7IYPw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=qaUZdrjBTliXQV0WE7IYPw%3D%3D)

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas se continua el procedimiento de licitación y una vez constituida la mesa de contratación se abren los sobres económicos, se acepta la propuesta por el órgano de contratación, y por los servicios correspondientes se requiere al licitador que haya presentado la mejor oferta en cada lote, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 sobre documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

**Sexta.-** De las propuestas presentadas por los licitadores se observan incidencias tales como número desorbitado de luminarias en stock, y que en ningún momento se aporta por ningún licitador valoración de las luminarias que se incluyen en la mejora.

Otro dato a destacar es el hecho de que las luminarias solo estarían a disposición del ayuntamiento para el momento en el que sean solicitadas. Puesta a disposición que puede resultar ambigua para determinar el criterio de valoración respecto de la ampliación de los años de garantía y respecto del plazo de garantía legalmente establecida, prestándose claramente a una dispersión por indeterminación que parece que se puntúa dos veces lo mismo.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Joaquín María González Álvarez  | Firmado       | 07/05/2020 20:36:59 |   |
|                                       | Delicias De Melo Rodríguez  | Firmado       | 07/05/2020 19:39:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 5/9                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==</a> |               |                     |   |

A los antecedentes y consideraciones anteriores son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS

**PRIMERO.- ELEGIBILIDAD.** Tras los emails recibidos por Plan Entidades Locales del IDAE, se consulta la Guía de justificación de las actuaciones y la lista de comprobación de cumplimiento básico de contratación pública ambas publicadas por el IDAE, para establecer con claridad si los términos de los criterios de valoración respecto de las mejoras publicados en los pliegos se ajustan a las bases de la convocatoria regulada por el RD 616/2017 y por ende en el PO de Crecimiento Sostenible que con carácter general dispone que las mejoras en los expedientes de contratación deben de contribuir al desarrollo del objeto del programa, por tanto deben suponer un ahorro energético; si no contribuyen a una eficiencia energética no serían elegibles.


Se comprueba que pudiera existir problemas de elegibilidad y se consulta con el IDAE quien nos contesta que las luminarias en stock, no son un coste elegible, porque no genera ningún ahorro energético y no forma parte de la instalación de alumbrado y que se detraerá del coste elegible de los contratos el valor de las luminarias obtenidas para stock y a partir del importe resultante se calculará la ayuda (se adjuntan los email con las respuestas del IDAE).

El Stock de reposición no está relacionado directamente con el objeto del programa de Economía Baja en Carbono, no supone un ahorro directo, ni aportan eficiencia energética. Las luminarias según se desprende de las cuestiones derivadas de la licitación pública solo están a disposición, pero no se garantiza su gratuidad.

Esto va en consonancia según se especifica en el documento de la Comisión Europea: *"DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 14.05.2019: por la que se establecen las Directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública "* (C(2019) 3452 final 14.05.2019), en cuanto que el no cumplimiento de alguno de los requisitos podría dar lugar a una corrección financiera sobre el coste subvencionable del contrato implicado Las correcciones financieras son una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública.

**SEGUNDO.- CRITERIOS DE VALORACION. LUMINARIAS EN STOCK PARA REPOSICIÓN.** Los pliegos establecen como criterios de valoración las siguientes mejoras:

- Ahorro Energético (hasta 20 puntos):
- Años de Garantía (Hasta 15 puntos)
- Luminarias en stock para reposición (hasta 20 puntos)

|                                |   |         |  |   |
|--------------------------------|---|---------|--|---|
| Código Seguro De Verificación: | QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==  | Estado  | Fecha y hora                               |  |
| Firmado Por                    | Joaquín María González Álvarez<br>Delicias De Melo Rodríguez  | Firmado | 07/05/2020 20:36:59<br>07/05/2020 19:39:13 |   |
| Observaciones                  |   | Página  | 6/9  |   |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==</a> |         |  |   |



- Posibilidad de cambiar la temperatura de color desde el propio sistema de tele gestión (hasta 5 puntos)

Respecto a las luminarias en stock el tenor literal de los pliegos establece:

**"Luminarias en stock para reposición (hasta 20 puntos)"**

*El licitador podrá indicar en su oferta un número de unidades adicionales en stock para cada tipología de luminaria y potencia que se incluya en el lote, con las mismas características técnicas que se establecen en el PPT. Será valorado con 20 puntos la oferta con mayor número de luminarias y la oferta que no realice ningún stock (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:...*

*El número de unidades ofertados y valoradas, será exigible respecto de todos y cada uno de los tipos de luminaria y potencia contemplados en el pliego para el lote"*

Los requisitos legales que se establecen en el art. 145.7 LCSP respecto de las mejoras es que se fijen de manera ponderada, con concreción de los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Sin embargo en los pliegos no se contempla ninguna limitación, circunstancia que si fue planteada como duda por los licitadores durante el periodo de preparación de ofertas a través de la plataforma de contratación, cuestión que se saldó señalando que no se contemplaba ningún límite en el número de luminarias en stock ofertadas, y únicamente precisando como se llevaría a cabo la comprobación y deposito de esos stocks.

La falta de límites en la oferta de mejoras supone un incumplimiento de los requisitos legales, que se ha puesto de manifiesto con ocasión de la apertura de las ofertas al haberse recibido propuestas que contenían tanto un número desorbitados de luminarias en stock como de años de garantía adicional. Además la mejora respecto del stock propuesto por el licitador debe estar valorada económicamente circunstancia que no se da en ninguna de las propuestas presentadas.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

La inclusión de mejoras sin coste, se ha dicho que suponen una quiebra del principio de competencia leal y de concurrencia en igualdad de condiciones, forzando posiciones de renuncia a beneficios que solo pueden ser soportadas por grandes operadores económicos, de quiebra del principio de equivalencia objetiva de las prestaciones en el contrato público oneroso, potenciando por la propia Administración contratante la desvirtuación de elementos básicos de la contratación pública.

|                                |   |         |                     |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación: | QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                    | Joaquín María González Álvarez  | Firmado | 07/05/2020 20:36:59 |
|                                | Delicias De Melo Rodríguez  | Firmado | 07/05/2020 19:39:13 |
| Observaciones                  |   | Página  | 7/9                 |
| Url De Verificación            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==</a> |         |                     |



Para evitar los efectos perjudiciales de las mejoras sin coste que se establezcan deben estar evaluadas económicamente, de modo que se pueda verificar que el ofrecimiento de estas por parte del contratista, no desvirtúe el carácter oneroso del contrato, ni excluya el beneficio industrial para el contratista.

**TERCERO.- CRITERIOS DE VALORACION. AÑOS DE GARANTÍA.** La otra mejora establecida como criterio de valoración es el de los años de garantía, que los pliegos disponen:

***Años de Garantía (Hasta 15 puntos):***

*Establecido un mínimo de 5 años de garantía en los términos que se establecen en el PPT será valorada con 15 puntos la oferta con mayor plazo de garantías y la oferta que no realice ningún aumento (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes proporcionalmente según la siguiente fórmula: ....*

Este criterio reproduce la misma circunstancia descrita más arriba respecto de la falta de limitación en la mejora, la falta de concreción del criterio de adjudicación genera circunstancias que resultan un tanto increíbles produciendo indicios de vulneración de la competencia, ya que el hecho de que el criterio no sea concreto, no puede perjudicar a los licitadores y su interpretación debe ser la que más favorezca a la libre concurrencia, no pudiendo generar discriminación.


Ambos criterios de valoración a efectos prácticos son idénticos ya que el stock de reposición se superpone al criterio de la garantía ya que este no aporta valor distinto a los años de garantía, solo el poner a disposición del ayuntamiento un número de luminarias sin garantizar la gratuidad ni mucho menos la eficiencia energética. Lo que podría considerarse que es un criterio redundante.

Además a ello hay que unir el dato de que, por el peso específico de estas mejoras en la valoración total de las ofertas, podría decirse que en algunos casos pueden llegar a ser determinantes de la adjudicación ya que la puntuación correspondiente al stock supone un 20% del total y la de los años de garantía un 15%.

**CONCLUSIÓN**

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el desistimiento del expediente A-1494, Suministro, Mixto, por lotes, para la Renovación del Alumbrado Público Exterior de Algar, El Gastor, Benalup-Casas Viejas, Algodonales, Grazalema y Bornos, por los siguientes motivos:

- Criterios de valoración que no son elegibles por no producir un ahorro en el consumo, con el perjuicio de pérdida total o parcial de la ayuda concedida por el IDAE;


|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Joaquín María González Álvarez  | Firmado       | 07/05/2020 20:36:59 |   |
|                                       | Delicias De Melo Rodríguez  | Firmado       | 07/05/2020 19:39:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 8/9                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==</a> |               |                     |   |





- Criterios de valoración que no reúnen los requisitos legales establecidos en el art. 145.7 de LCSP, ya que la admisión de mejoras requiere que estén suficientemente especificadas respecto de los límites, además de ser evaluadas económicamente para garantizar los principios de competencia leal y de concurrencia en igualdad de condiciones;
- Las mejoras de los años de garantías y las luminarias en stock son criterios de valoración que se prestan a confusión en cuanto a que son idénticos en el concepto, lo que puede suponer falta de seguridad jurídica respecto de la vulneración de la competencia.

Es todo cuanto puedo informar, siempre a salvo superior criterio.

|                                       |   |               |                     |   |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| <b>Código Seguro De Verificación:</b> | QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                    | Joaquín María González Álvarez  | Firmado       | 07/05/2020 20:36:59 |   |
|                                       | Delicias De Melo Rodríguez  | Firmado       | 07/05/2020 19:39:13 |   |
| <b>Observaciones</b>                  |   | <b>Página</b> | 9/9                 |   |
| <b>Url De Verificación</b>            | <a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/QJ/7E5JrGjXuBrQRzOxefg==</a> |               |                     |   |